



Asamblea General

Distr. limitada
24 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

**Albania*, Alemania, Andorra*, Argentina, Australia*, Austria, Bélgica*, Bosnia y Herzegovina*, Botswana, Bulgaria*, Chile, Chipre*, Colombia*, Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Guatemala*, Honduras*, Hungría*, Irlanda, Islandia*, Italia, Japón, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Marruecos, México, Noruega*, Nueva Zelanda*, Países Bajos*, Panamá*, Perú, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova*, Rumania, Senegal*, Suecia*, Suiza*, Túnez*, Turquía*, Uruguay*:
proyecto de resolución**

25/... Libertad de opinión y de expresión: mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 7/36, de 28 de marzo de 2008, 12/16, de 2 de octubre de 2009, 16/4, de 24 de marzo de 2011, y 23/2, de 13 de junio de 2013, y todas las resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión,

Considerando que el ejercicio efectivo del derecho a la libertad de opinión y de expresión, consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, es esencial para el disfrute de otros derechos humanos y libertades y constituye un pilar fundamental para la construcción de una sociedad democrática y el fortalecimiento de la democracia, teniendo presente que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



1. *Acoge con satisfacción* la labor del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión;
2. *Decide* prorrogar por otros tres años el mandato del Relator Especial;
3. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Relator Especial y le presten asistencia en el ejercicio de sus funciones, le proporcionen toda la información necesaria que solicite y consideren favorablemente sus solicitudes de visita y de puesta en práctica de sus recomendaciones;
4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria al Relator Especial para que pueda cumplir su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes;
5. *Pide* al Relator Especial que presente cada año al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato, a fin de conseguir el máximo beneficio del proceso de presentación de informes;
6. *Decide* seguir examinando la cuestión del derecho a la libertad de opinión y de expresión de conformidad con su programa de trabajo.
